

CONTRATO Nro. 033-2024

PROCESO CÓDIGO SIE-GADCCH-2024-033

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4X2, PARA LA UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHINCHIPE”

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chinchipe**, representado legalmente por el **Ing. Henry Alexander Ordoñez Jaramillo**, en calidad de Alcalde, a quien en adelante se lo denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra, **ECUA AUTO S.A ECAUSA** representado legalmente por el **Sra. Ximena Selenita Espín Baquero**, a quien en adelante se lo denominará **EL CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. – ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la “**ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4X2, PARA LA UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHINCHIPE**”, conforme consta en la certificación **Nro. 225-CP-GADMCCH-2024**, de fecha **29 de noviembre de 2024**.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante mediante resolución administrativa **338-GADMCCH-ACCH-2024**, de fecha **03 de diciembre de 2024**, resolvió autorizar la reapertura y aprobar el pliego del procedimiento de la Subasta Inversa Electrónica **SIE-GADCCH-2024-033** para la “**ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4X2, PARA LA UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHINCHIPE**”.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos económicos en las partidas presupuestarias: **Nro. 2.2.1.8.4.01.05**, denominada “Vehículos”; según consta en la certificación **Nro. 1400**, de fecha **29 de noviembre de 2024**, emitida por Ing. Edwin Rafael Martínez Jaramillo, **Jefe de Presupuesto**, e, Ing. Wilman Gustavo Pacheco Seraquive, **Director Financiero del GAD de Chinchipe**, por un valor total de **\$ 33.808,95** incluido el Impuesto al Valor Agregado - IVA.

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria en legal y debida forma, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, el **03 de diciembre de 2024**, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5. Luego del procedimiento correspondiente, el Ing. Henry Alexander Ordoñez Jaramillo en su calidad de máxima autoridad de la contratante, mediante **Resolución Administrativa Nro. 0367-GADMCCH-ACCH-2024**, de fecha **23 de diciembre de 2024**, adjudicó el contrato del proceso **SIE-GADCCH-2024-033** que tiene por objeto la **“ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4X2, PARA LA UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHINCHIPE”**, a la empresa **ECUA AUTO S.A. ECUASA** con **RUC: 1790148874001**, representada legalmente por el **Sra. Ximena Selenita Espín Baquero**, por un monto de **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y SEIS CON 20/100** dólares de los Estados Unidos de América (**USD 27.926,20**), más el Impuesto al Valor Agregado.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego, (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales del Contrato de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el la Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) Resolución de adjudicación.
- f) La certificación de que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con la contratante a entregar **“UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4X2, PARA LA UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHINCHIPE”**, y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas o términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato, conforme al siguiente cuadro:

No.	Código CPC	Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad
1	4911300237	Camioneta doble cabina 4x2	U	1

3.2 Componentes de los bienes ofertados:

Nro.	Atributo:	Especificación técnica ofertada
1	Marca:	Chevrolet
2	Tipo:	D-Max HI RIDE
3	Año modelo:	2025
4	Procedencia:	Ecuador
5	Color:	Plateado
6	Motor Marca:	Chevrolet
7	Motor modelo:	2.5L Turbo Diésel CRDI
8	Tipo de combustible:	Diésel
9	Potencia neta:	134@3600
10	Número de cilindros:	4
11	Cilindraje:	2500 cc
12	Número de válvulas:	16
13	Tracción motriz:	4x2
14	Embrague tipo:	Mono disco
15	Transmisión tipo:	Mecánica manual. 1-4.008/ 2-2.301/ 3-1.427 / 4-1.000 / 5-0.828 / Reversa-3.651
16	Número de marchas:	Mínimo 5 velocidades hacia adelante y una de reversa.
17	Frenos delanteros:	Discos ventilados
18	Frenos posteriores:	Tambor
19	Dirección tipo:	Hidráulica, Piñón y Cremallera
20	Suspensión delantera:	Independiente tipo doble Wishbone
21	Suspensión posterior:	Rígida con ballestas
22	Capacidad de eje delantero:	1350 Kg
23	Capacidad de eje posterior:	1870 Kg
24	Neumáticos:	R16, cantidad mínimo: cuatro (4) de servicios, y una (1) llanta de emergencia
25	Instrumentos:	Indicador presión de aceite. · Indicador de nivel de combustible. · Indicador de temperatura.
26	Sistema eléctrico:	De 12 voltios, luces reglamentarias vigentes en el país.
27	Peso bruto vehicular:	2900 kg
28	Capacidad de carga:	1025 Kg
29	Gancho de remolque delantero:	Equipado
30	Gancho de remolque posterior:	Equipado
31	Recubrimiento del balde:	Equipado
32	Radio:	Equipado
33	Vidrios eléctricos:	En las cuatro puertas
34	Asientos delanteros:	Butaca de tela
35	Asientos posteriores:	Banca en tela
36	Aire acondicionado:	Equipado
37	Cámara de reversa:	Equipado
38	Airbag:	Equipado conductor y pasajero delantero
39	Asistencia de frenado:	ABS y EBD
40	Cinturones de seguridad:	Equipado para cada ocupante.
41	Control de estabilidad:	Equipado



42	Asistencia de embrague en pendiente:	Equipado
43	Control de tracción:	Equipado
44	Herramientas:	1 Llave de ruedas. 1 gata. 1 palanca para la gata. Kit de carretera (extintor, triángulos y botiquín de primeros auxilios)
45	Accesorios Adicionales	Nebliner, radio táctil 7" con cámara de retro, protector de balde plástico, estribos laterales, asientos tapizados tipo cuero microperforado, y tapizado para el piso

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y SEIS CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 27.926,20)**, más el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la oferta presentada por el contratista.

4.2.- Los precios acordados en el contrato por los bienes especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

4.3 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chinchipe, realizará el pago del 100% del monto del contrato, contra entrega de los bienes y condiciones; previa legalización del acta de entrega-recepción e informe técnico, además de la presentación de factura.

Cláusula Sexta. – GARANTÍAS

6.1. En este contrato se rendirán las siguientes garantías: 1 En consideración al tipo de contratación; así como, para el presente proceso se prevé la dotación de una camioneta. El oferente deberá presentar una garantía técnica en el siguiente sentido: "5 años o 100.000 Km de recorrido. (Lo que ocurra primero) La garantía cubre la reparación o sustitución de piezas o partes del vehículo por defectos de fabricación". Presentar garantía técnica de conformidad al Título VII, Capítulo II de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134.

6.2. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la entidad contratante.

Cláusula Séptima. - PLAZO

El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la contratante es de **10 días** contados a partir de la suscripción del contrato.

Cláusula Octava. - MULTAS

En conformidad con el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reformado mediante Artículo 11 numeral 2 de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El presente contrato no está sujeto a reajuste de precios, el contratista renuncia expresamente al reajuste de precios por efecto de la ejecución del presente contrato, siendo el valor total del contrato el ofertado por el contratista y aceptado por la entidad contratante.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 La contratante designa a la **Lcda. Otilia Margarita Jaramillo Delgado**, Coordinadora del Proyecto de Atención en el Hogar y la Comunidad del GADMC Chinchipe, en calidad de **Administrador del Contrato**, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 295 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.

12.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del/de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante,

en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNCP y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General.

Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (*determinar el centro de mediación acordado entre las partes*) y a las siguientes normas:

- a) Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someterán a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (*determinar el centro de mediación acordado entre las partes*).
- c) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.
- d) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.)

Cláusula Décima Tercera. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el administrador y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Zumba, renunciando fuero y domicilio.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATANTE: Ciudad de Zumba	Calles 12 de Febrero y Orellana de la ciudad de Zumba, cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe, al correo electrónico institucional otilia.jaramillo@gadchinchipe.gob.ec ; a los teléfonos 072 308 029 / 072 308 239 Ext. 152.
EL CONTRATISTA: Ciudad de Quito	Calle Principal Rio Coca y Paris Nro. E8-73; de la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha; Email: natalhie.navarro@ecuaauto.com ; Teléfono: 022262888.

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia firman en la ciudad de **Zumba**, a los **24** días del mes de **diciembre** del **2024**.

Ing. Henry Alexander Ordoñez Jaramillo
ALCALDE DEL CANTON CHINCHIPE

Sra. Ximena Selenita Espín Baquero
RUC. 1790148874001
REPRESENTANTE LEGAL DE ECUA AUTO
S.A ECAUSA



Inicio Datos Generales Consultar

» Buscar Empresas

Imprimir

PAIS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
Ecuador	Totes	Totes	Totes	179014601	

UBICACIÓN: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EMPRESA: [COELABO S.A. E-28554](#)

RUC / NÚM. IDENTIF.: 179014601

FECHA HABILITACIÓN: 2005-11-18

ESTADO RUP: Habilitado

INFORMACIÓN ADICIONAL: [Más](#)

Copyright © 2008 - 2024 Servicio Nacional de Contratación Pública.





← ↻ 🔒 <https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/EP/buscarEmpresas.cpe#> A ☆ 📄 🗑️ 🔄 📱 ⋮

**Sistema Oficial de Contratación Pública**

Jueves 18 de Enero de 2024 | 09:44 RUC: 1960000460001 | Entidad: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHINCHIPE | Usuario: Luisbc | [Cerrar Sesión](#)

[Inicio](#) [Datos Generales](#) [Consultar](#)

» **Buscar Empresas** 

PAÍS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL	buscar
ECUADOR	..Todas	..Todas	..Todos	1790148874001		

UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM.IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
QUITO	EQUA AUTO S.A. ECAUSA	1790148874001	2008-11-18	Habilitado	Mostrar



GAD MUNICIPAL DE
CHINCHIPE
mejor para todos